

RESOLUCIÓN 47E/2026, de 15 de junio, del Director del Servicio de Comunicación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a los titulares de licencias privadas de televisión digital terrenal (TDT) de Navarra para el doblaje al euskera de obra audiovisual dirigida al público infantil y juvenil 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5357-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional Servicio de Comunicación Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona/Iruña Correo electrónico: audiovisuales@navarra.es

Los Presupuestos Generales de Navarra para 2026 han aprobado para el programa de gasto de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional una nueva partida de gasto para subvencionar el doblaje al euskera de contenido audiovisual dirigido al público infantil y juvenil, con importe de 50.000 euros.

La Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional tiene entre sus competencias las ayudas a la producción audiovisual y las relaciones con las prestatarias privadas de los servicios de comunicación audiovisual televisivo de Navarra.

Por otra parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

Consecuentemente, se hace preciso establecer y publicar mediante convocatoria pública las bases de estas ayudas para que, a través de las y los titulares de licencias de televisión digital terrestre (TDT) en Navarra, se garantice una mayor oferta audiovisual infanto-juvenil que el mercado no provee en cantidad y calidad suficiente.

A la vista del informe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales; en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria de ayudas a los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra para el doblaje de contenidos audiovisuales al euskera dirigidos al público infanto-juvenil de la Comunidad Foral de Navarra durante el ejercicio de 2026.

2º.- Aprobar las bases de la convocatoria que se recogen en el anexo de esta Resolución.

3º.- Autorizar un gasto de 50.000 euros para financiar esta convocatoria, que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 060003 06100 4709 921504, denominada “Ayudas para doblaje de material audiovisual infantil y juvenil al euskera”, del Presupuesto de Gastos de 2026.

4º.- Publicar esta Resolución y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de Navarra y en el catálogo de trámites del portal navarra.es.

5º.- Trasladar esta Resolución a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales del Servicio de Comunicación del Departamento de Presidencia e Igualdad, a los efectos oportunos.

6º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona / Iruña, 15 de junio de 2026.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
COMUNICACIÓN**

Por delegación de competencia (Resolución
11E/2025, de 27 de febrero, del Director General
de Comunicación y Proyección Institucional)

Javier Solano Marzo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DOBLAJE AL EUSKERA DE OBRA AUDIOVISUAL DIRIGIDA AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL 2026

Base 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto incrementar la oferta audiovisual en euskera dirigida a la población infantil y juvenil de la Comunidad Foral. Para ello, se subvencionarán los gastos de compra de derechos de emisión de producción audiovisual reciente de terceros (obra producida desde el año 2020, inclusive); y los gastos de doblaje profesional y subtitulación al euskera de esa obra.

Queda excluida de esta convocatoria la obra audiovisual que originariamente se haya producido en euskera o disponga ya de versión doblada al euskera.

También queda excluida la obra audiovisual que ya haya recibido otras ayudas públicas para su doblaje y subtitulación al euskera.

Base 2.- Tipologías y presupuesto de la obra audiovisual subvencionable.

De acuerdo al Decreto Foral 4/2009, de 19 de enero, por el que se regula la utilización de mecanismos de protección de las personas menores de edad frente a la televisión, se establecen dos tipologías de obra audiovisual subvencionable:

- Tipología 1, infantil: obra audiovisual recomendada para todos los públicos y obra no recomendada para menores de siete años. Presupuesto máximo otorgable: hasta 25.000 euros.
- Tipología 2, juvenil: obra audiovisual no recomendada para menores de doce años. Presupuesto máximo otorgable: hasta 25.000 euros.

Los contenidos o grupos de contenido presentados para subvención podrán ser de ficción, animación o de tipo documental.

Ningún operador televisivo podrá recibir subvención por ambas tipologías.

El presupuesto máximo de financiación de la presente convocatoria asciende a 50.000 euros.

Base 3.- Beneficiarios/as.

1. Podrán acceder a estas ayudas las y los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) en Navarra, tanto de ámbito local como autonómico. Cada operador televisivo podrá presentar un máximo de tres solicitudes de ayuda para cada tipología.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 4.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades objeto de subvención: compra de derechos de emisión; gastos de doblaje y subtitulación; y acciones publicitarias y de autopromoción para anunciar la emisión de dicha obra.

2. Además, cada solicitante podrá presentar gastos de personal propio, en concepto de gestión y tramitación de los servicios necesarios para llevar a cabo las emisiones objeto de subvención, por valor no superior al 10% del importe total de cada contenido audiovisual subvencionado.
3. Las y los beneficiarios de la subvención no podrán reclamar gastos, directos ni indirectos, distintos de los recogidos en las bases 4.1. y 4.2 de esta convocatoria.
4. Las y los solicitantes de ayudas en esta convocatoria tienen la obligación de comunicar, si fuera el caso, que han solicitado otras ayudas públicas para la compra de derechos de emisión o doblaje de la obra audiovisual para la que solicitan subvención.
5. Los gastos de personal que puedan financiarse con cargo a esta convocatoria no podrán volver a ser presentados por las televisiones a otras convocatorias de ayudas públicas a la producción audiovisual o para el fomento del euskera.
6. En la presente convocatoria cabe la subcontratación. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5.- Procedimiento de solicitud de las ayudas.

1. Las televisiones interesadas en la convocatoria podrán registrar sus solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha de trámite de la convocatoria disponible en el portal navarra.es. El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, estarán disponibles en la propia ficha. La solicitud se deberá acompañar de la justificación de que el operador de televisión solicitante dispone de los medios necesarios propios o contratados con un operador de red para la difusión de la señal en todo el ámbito de cobertura de la demarcación para la que tenga otorgada su licencia de emisión.
2. En la solicitud, cada operador televisivo deberá indicar el contenido (por ejemplo, un largometraje) o grupo de contenidos (por ejemplo, una colección de cortometrajes o una serie de varios capítulos) cuyos derechos de emisión está en disposición de comprar, y la descripción general de esa obra; el número de pases en antena previstos y su calendario; si oferta, en su caso, consumo a demanda de ese contenido en su web y calendario; así como una memoria técnica que aporte la información suficiente para que la unidad gestora pueda valorar la oferta conforme a la base 7 y otra económica que desglose los gastos previstos, directos y de subcontratación.
3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen estas bases reguladoras y las de la convocatoria a la que se opte.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor revisará las mismas y, en caso de que considere que contienen defectos u omisiones, lo pondrá en conocimiento del operador televisivo interesado y le concederá un plazo de 10 días para que subsane su solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de cumplimiento del requerimiento producirá el efecto de tenerlo por desistido de la solicitud de la ayuda. La tramitación del procedimiento continuará si bien esta cuestión incidental será resuelta en la resolución final de concesión de las subvenciones.

5. Las notificaciones telemáticas correspondientes a las convocatorias de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) que aporte el operador televisivo en su solicitud, que deberá estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento consiste básicamente en realizar la comparación de las solicitudes presentadas, valorarlas a fin de establecer una prelación entre ellas y adjudicar las subvenciones, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. El órgano gestor de este procedimiento será la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, y realizará cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar el procedimiento y tramitar el expediente con arreglo a los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los proyectos de producción de contenidos audiovisuales serán evaluados por el órgano gestor. Éste, elevará a la Dirección del Servicio de Comunicación una propuesta de resolución que contendrá la relación de los proyectos valorados (ordenados mayor a menor puntuación alcanzada), así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. En la propuesta se hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención, previa solicitud de la documentación que corresponda a las televisiones propuestas como beneficiarias.

4. En el caso de que una de las dos categorías establecidas en las presentes bases quede desierta, se podrán subvencionar el segundo mejor proyecto presentado a la otra categoría y que haya superado la valoración mínima establecida, de acuerdo al orden de puntuación que hayan recibido estos programas. Las ayudas que puedan otorgarse en aplicación de la presente base no serán computadas a los efectos de cuantías máximas establecidas para un mismo operador en cada categoría.

5. La Dirección del Servicio de Comunicación, competente en materia de servicios de comunicación audiovisuales, dictará Resolución en la que concederán y adjudicarán las ayudas objeto de la convocatoria, indicando la relación de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, al tiempo que resolverá todas las cuestiones incidentales que hayan podido producirse a lo largo de este procedimiento.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos con los que se adopte. En ella se contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. La Resolución de concesión se notificará a los operadores interesados en un plazo máximo de dos meses a contar desde el fin del plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la Resolución de forma expresa, los operadores interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Base 7.- Criterios de valoración y puntuaciones.

La evaluación de las solicitudes se efectuará siguiendo los criterios que se precisan a continuación, sobre un total de 100 puntos:

1. Impacto previsible de la obra audiovisual propuesta para su doblaje y emisión en euskera, hasta 40 puntos. Se medirá tomando en consideración, entre otros, el éxito obtenido por la obra en el país de origen (visionados en salas de cine o plataformas de vídeo), en festivales a los que haya podido presentarse o en los sitios webs de crítica cinematográfica de renombre.

2. Naturaleza y valores educativos de la obra audiovisual, hasta 15 puntos. Se medirá el valor de la obra audiovisual para educar en valores a la población infantil y juvenil, así como en materias como la igualdad entre mujeres y hombres, la diversidad sexual, la convivencia y el buen trato, la lucha contra el racismo y la buena acogida a la población migrante, el respeto y conocimiento de la diversidad funcional de personas con discapacidades físicas e intelectuales o el rechazo a la violencia y el reconocimiento a las víctimas.

3. Audiencia de los proyectos. Se otorgará 15 puntos a las solicitudes de la televisión que de entre las presentadas a la convocatoria tenga mayor audiencia diaria en el estudio de la Comunidad Foral de Navarra de 2024 que elabora la mercantil Cíes S.L. con la colaboración, entre otros, del propio Gobierno de Navarra; y se proporcionará esa puntuación al resto de las televisiones que se presenten, en función de la audiencia que les reconoce el mencionado estudio y en aplicación de la siguiente regla:

$$15 \times \text{Audiencia diaria del operador televisivo}$$

$$\text{Audiencia diaria del operador televisivo más visto}$$

En el caso de operadores televisivos no auditados por el Estudio Cíes o con datos de audiencia inferiores a 1.000 televidentes, se les puntuará con 0 puntos en este apartado.

4. Reinversión en el sector audiovisual navarro, hasta 15 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Subcontratación con empresas audiovisuales navarras para el doblaje y subtitulación: hasta 7,50 puntos. Se otorgará 7,50 puntos al programa que mayor cuantía de gasto directo o subcontratación garantice con empresas navarras audiovisuales. El resto de programas de cada categoría se valorarán mediante la siguiente regla:

$$7,5 \times \text{porcentaje de gasto con empresas audiovisuales navarras}$$

$$\text{porcentaje de la televisión con mayor gasto en empresas audiovisuales navarras}$$

- Adquisición de derechos de antena o emisión de productos audiovisuales navarras: hasta 7,5 puntos. Se trata de productos audiovisuales dirigidos, producidos y/o distribuidos por profesionales o empresas navarras, es decir, productos audiovisuales cuyos derechos pertenezcan a compañías con participación mayoritaria navarra y en la que el operador televisivo no tenga participación societaria. Se otorgará 7,50 puntos al programa que mayor

porcentaje de gasto presente por este concepto sobre el total del presupuesto del programa. El resto de programas de cada categoría se valorarán mediante la siguiente regla:

7,5 X porcentaje de gasto en adquisición de derechos de antena de productos navarros del programa

porcentaje de gasto en adquisición de derechos de antena de productos navarros del programa con mayor gasto por este concepto

5. Oferta online de la obra audiovisual subvencionada, hasta 15 puntos. Por cada mes (entre septiembre y diciembre de 2025) en los que la televisión se comprometa a ofrecer la obra subvencionada en su página web para consumo a demanda de la población navarra, se le otorgará 5 puntos.

Quedarán inadmitidas todas las propuestas que en la suma de la puntuación de las bases 7.1. y 7.2. no sumen al menos 25 puntos, y no serán puntuadas conforme al resto de criterios de esta base.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las televisiones beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda y la finalidad para la que se concedió.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano gestor, por escrito, cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto aprobado. Si en el plazo de 15 días hábiles tras el registro de tal comunicación, la unidad gestora no deniega tal modificación expresamente, se entenderá cumplida la obligación de comunicar y autorizado el cambio propuesto.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

e) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los programas objeto de subvención, justificando, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Esta declaración deberá ponerse en conocimiento tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar, como mínimo 10 años, los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Dar cumplimiento a la normativa básica en materia de accesibilidad de sus programas para las personas con discapacidad auditiva, subtitulando en euskera los contenidos audiovisuales objeto de subvención.

h) Identificar suficientemente, en los créditos finales de cada contenido subvencionado, la financiación del Gobierno de Navarra en la compra de derechos y doblaje del mismo, insertando para ello el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, en bilingüe,

durante al menos tres segundos. También deberá indicarse esta financiación en los espacios promocionales o autopromocionales que el operador televisivo prevea para la difusión y publicidad de estos programas televisivos.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir también las obligaciones de Transparencia establecidas en la normativa foral de aplicación, esto es, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, y para ello en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente, a través de la ficha de la ayuda, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo normalizado disponible y en todo caso antes de la percepción de cualquier cantidad económica.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 9.- Requisitos de emisión y difusión de los contenidos subvencionados.

1. Emitir los programas por el canal principal de TDT de su licencia (en el caso de quienes operen en más de un canal).

2. Los contenidos audiovisuales deberán emitirse entre las 17 y las 22 horas.

3. Los contenidos audiovisuales deberán emitirse al menos una vez entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, a través del canal de televisión; y, en el caso de los operadores que así lo oferten libremente, al menos durante un mes dentro de este periodo para su consumo bajo demanda.

Base 10.- Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará, con carácter general, en un pago final al vencimiento del plazo de ejecución, previo registro por parte del operador de la documentación establecida en la siguiente base reguladora, para lo que tendrán un plazo de hasta el 11 de diciembre de 2026, inclusive.

2. No obstante, los operadores de televisión que sean beneficiarios de la subvención podrán solicitar el anticipo del 100% de la ayuda que les sea concedida. La solicitud deberá registrarse en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente día hábil al de notificación de la resolución de la convocatoria y acompañarse de la documentación acreditativa de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, presentando también los estados contables que acrediten que no se disponen de los medios financieros adecuados. Los operadores de televisión tendrán un plazo de hasta el 11 de

diciembre de 2026, inclusive, para presentar la documentación establecida en la siguiente base reguladora y justificar el correcto empleo de los fondos públicos anticipados.

3. Penalizaciones por incumplimiento de compromisos:

En el caso de que un operador haya presupuestado subcontrataciones con empresas audiovisuales navarras o compras de derechos de antena de obras audiovisuales navarras y no ejecute esas previsiones, se disminuirá la ayuda otorgada para la producción de ese programa por importe igual del 50% de esa inversión no realizada.

En el caso de que un operador se haya comprometido a ofrecer el contenido subvencionado en su página web y no lo haga, o lo haga por un espacio de tiempo inferior al ofertado, se le penalizará con un 105% de la subvención por cada mes en el que no haya ofertado ese contenido para consumo bajo demanda.

Base 11.- Forma de justificación.

1. Una vez realizadas la actividad subvencionada y con el fin de proceder al cobro de la subvención o justificación de las cantidades anticipadas, los operadores beneficiarios presentarán de forma telemática a través de la ficha de trámite de las ayudas en el portal navarra.es la siguiente documentación con el formato y contenido que se señale en dicha ficha y dentro de los plazos establecidos en cada una de las convocatorias:

- a) Memoria de ejecución del proyecto objeto de la subvención, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) Tabla justificativa de gastos definitivos. La tabla justificativa de gastos se enviará junto con las copias de las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos, que se deberán enumerar de forma correlativa (docs. 1, 2, 3...) en el mismo orden que el que figure en la tabla de justificación de gastos. A su vez, cada factura o documento justificativo de gasto, deberá acompañarse del documento acreditativo individualizado de su pago o compensación.
- c) En su caso, quienes vayan a imputar costes salariales a esta convocatoria de subvenciones, listado con la relación de costes salariales detallando la imputación al proyecto subvencionado de cada una de las personas relacionadas. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), antiguo TC1 y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), antiguo TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono.

2. En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por los subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.